



Resolución N° de 2017

02098

**“Por la cual se ordena la publicación de los resultados de la Séptima Convocatoria Para Movilidad Institucional de Estudiantes de Programas Tecnológicos y/o Profesionales de Formación a Distancia de la Universidad de Cartagena ”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

1. Que una de las formas como la Universidad de Cartagena cumple con el propósito de promover el espíritu investigativo de sus estudiantes de pregrado y postgrados, es por medio de la financiación de la movilidad con fines académicos e investigativos.
2. Que la institución, mediante Resolución N° 01737 del 24 de julio de 2017, dio apertura a la Séptima Convocatoria Para Movilidad Institucional de Estudiantes de Programas Tecnológicos y/o Profesionales de Formación a Distancia de la Universidad de Cartagena.
3. Que luego del proceso de evaluación de las propuestas presentadas por los estudiantes, según los criterios establecidos en el Artículo Séptimo, Criterios para la evaluación y selección de los candidatos de la Resolución 01737 de 2017, se obtuvo el resultados de los candidatos que cumplían con los criterios para ser financiables, tal como consta en el acta de reuniones N° 017 de la Vicerrectoría de Investigaciones del 29 de agosto de 2017.
4. Que se hace necesario reconocer a los candidatos que fueron seleccionados para recibir la financiación para la realización de sus pasantías de conformidad con la convocatoria antes mencionada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIEMRO.** Reconocer a los candidatos que fueron seleccionados en el marco la Séptima Convocatoria Para Movilidad Institucional de Estudiantes de Programas Tecnológicos y/o Profesionales de Formación a Distancia de la Universidad de Cartagena, a saber:

N°	Nombre	Cédula	Grupo de Investigación	Centro Tutorial
1	David Ardila Leiva	1.051.830.077	Mercado Laboral	San Juan Nepomuceno
2	Camila Luna Meza	1.051.831.460	Mercado Laboral	San Juan Nepomuceno
3	José Mercado Cuevas	1.051.821.651	Mercado Laboral	San Juan Nepomuceno

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los candidatos seleccionados en el marco de ésta convocatoria deberán realizar su pasantía única y exclusivamente durante el año 2017 y no podrá tener un tiempo superior a dos (02) meses ni inferior a un (1) mes, tal y como lo establece el ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO de la resolución N° 01737 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los candidatos seleccionados tendrán un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de publicación de la presente



Resolución N° **02098** de 2017

resolución, para manifestar por escrito ante la Vicerrectoría de Investigaciones, la aceptación de los resultados. En caso de no ser así, se entenderá que el candidato ha desistido de la beca de movilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Autorizar al Tesorero Pagador el desembolso de Dos Millones de Pesos M/Cte (\$ 2.000.000) a cada uno de los beneficiarios relacionados en la presente resolución, previo cumplimiento de trámites legales a que haya lugar.

Estos recursos podrán designarse única y exclusivamente en los siguientes: a) Gastos de Transporte y b) Gastos por concepto de estadía y manutención, dando estricto cumplimiento al ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO de la resolución N° 01737 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición


Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a

2017 SET. 13

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FEDERICO GALLEGO VÁSQUEZ**  
Rector (e)

  
**MARLY MARDINI LLAMAS**  
Secretaria General

 Proyectó: Joaquín Puello Payares  
Revisó: Diana Lago de Vergara